

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 1.º de Mayo 1889.

En la ciudad de Logroño, á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los

- Diputados**
Sres. Argáiz.
" Sáenz Santa María.
" Arjona.
Secretario
Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una comunicación de la Comisión provincial de Soria, en la que, de conformidad con lo resuelto por esta, conviene en que el mozo Baltasar Martínez García sea comprendido en el alistamiento de Autol. Se acordó dar conocimiento al Alcalde del citado pueblo para que lo haga saber al interesado.

Visto un oficio del Alcalde de Logroño, participando que el mozo Jorje Allo Nalda, número 116 del alistamiento formado para el actual reemplazo, ha sido incluido en el de Valladolid, por residir sus padres en dicha ciudad desde el mes de Mayo, y que el Ayuntamiento reconoce en el de Va-

lladolid preferente derecho para incluir en su alistamiento al referido mozo, se acordó declarar á este excluido del de Logroño; prevenir al Alcalde lo participe así al de Valladolid, y ordenar la salida del joven en el caso de que todavía se encuentre en la casa de Beneficencia.

Conforme la Comisión provincial de Soria en que el mozo Fausto Miñaras sea comprendido en el alistamiento de Santa María de las Hoyas, en aquella provincia, y no en el de Logroño, se acordó dar conocimiento al Alcalde de esta capital.

La comisión quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador trasmitiendo las Reales órdenes por las que, confirmando lo resuelto por esta Comisión, se declaran soldados sorteaables á Fructuoso Retes Montoya, del alistamiento de Rodezno, y á Sinfioriano Olarte Moros, del de Alberite.

Examinadas las cuentas municipales de Arnedillo, correspondientes á los ejercicios de 1871-72, períodos ordinarios y de ampliación; 1872-73, 1873-74, desde el 12 de Marzo de 1874 á 13 de Septiembre del mismo año, y de 1874 á 1875; las de Cihuri, de 1886-87; las de Cabezón de Cameros y las de Castroviejo, del mismo ejercicio de 1886-87, se acordó devolverlas al señor Gobernador para que se formen los pliegos de reparos, é informando que no procede aprobarlas ínterin no sean solventados dichos reparos, que se consignan en las notas de la sección de Contabilidad.

Examinadas las cuentas municipales de Torrecilla sobre Alesanco, pertenecientes al año económico de 1882-83, se acordó informar en el mismo sentido que las anteriores y hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que obligue al Depositario, D. José Martínez, á reintegrar á la Caja municipal las 613 pesetas 63 céntimos, diferencia entre el total importe de las relaciones de data y el de la de libramientos y recibos, llamando á la vez

su atención sobre los delitos que se denuncian en el expediente de tramitación de estas cuentas.

Examinadas las del pueblo de Alberite, correspondientes á los períodos ordinario y de ampliación de los ejercicios de 1884-85 y 1885-86, se acordó informar en el sentido de que no procede la aprobación hasta que no se solventen los reparos que se consignan en las censuras presentadas por la sección de Contabilidad; y por lo que se refiere á la cuenta del período de ampliación de 1884-85, hacer presente al señor Gobernador la necesidad de que se obligue al Depositario á reintegrar inmediatamente, en la Caja municipal, la cantidad de 4963 pesetas 78 céntimos de existencia del período ordinario.

Vistas las informalidades de que adolecen las cuentas municipales de Bergasa, correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1885-86, que rinden respectivamente los Depositarios D. Celestino Sáinz Eguizábal y D. Toribio Ruiz de la Torre, se acordó que, por conducto del Alcalde, se reclamara á dichos Depositarios las cuentas y relaciones por separado de cada uno de los períodos, para proceder al examen, dándole un término de diez días para que las remita.

Resultando que el Ayuntamiento de El Rasillo presenta, como cuentas del ejercicio de 1887-88, unos documentos sin acompañar las cuentas del Depositario con sus relaciones de capítulo y artículo; sin justificante alguno de cargo y data; sin cuentas de propiedades y derechos, y estando mal formadas las del ordenador de pagos:

Resultando que estos documentos han sido devueltos otra vez, con instrucciones para la formación de las cuentas, se acordó ordenar al Alcalde, Secretario, Depositario y Regidor Interventor que, en el término de cuatro días, se presenten en la sección de Contabilidad á recibir instrucciones para la formación de las cuentas, sin

opción á retribución alguna de los fondos municipales en concepto de comisión, conminándoles con 50 pesetas de multa á cada uno, si dejasen de cumplir.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Remitido por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, á los efectos del art. 25 y 26 de la instrucción de 21 de Junio del año último, un expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Valgañón, en solicitud de que se exceptúe de la venta en concepto de dehesa boyal y de aprovechamiento comun respectivamente un monte de 200 hectáreas de cabida próximamente, y un terreno titulado Zamaquería, de 30 hectáreas de superficie, sitos ambos en jurisdicción de aquella villa; se acordó evaluarlo en los siguientes términos:

Examinado el expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Valgañón, solicitando la excepción en concepto de dehesa boyal y de aprovechamiento comun un monte cuya eabida aproximada es de 200 hectáreas y un terreno titulado Zamaquería, de 30 hectáreas de superficie, destinados al pasto de los ganados de labor, lanar, cabrío y de cerda de la localidad:

Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Valgañón se funda en que, desde tiempo inmemorial, vienen utilizándose gratuitamente, por los ganados de labor pertenecientes á los vecinos del mismo, los escasos pastos que produce el primero de los mencionados terrenos y por los de las especies referidas el segundo:

Resultando, de los antecedentes aportados al expediente, que no existen en el pueblo de Valgañón otros terrenos exceptuados y de suficientes pastos para el aprovechamiento de los citados ganados, que las fincas denominadas dehesa boyal y Zamaquería, cuya excepción se solicita:

Resultando que, de las diligencias de información testifical practicadas al

efecto, aparece que el pueblo de Valgañón se halla desde tiempo inmemorial en quieta y pacífica posesión de los mencionados terrenos, y que estos se hallan destinados exclusivamente á la manutención de los ganados destinados á la agricultura, sin que hayan sido arrendados ni arbitrados; procede declarar la excepción de la venta en concepto de dehesa boyal y de aprovechamiento comun de los terrenos solicitados por el Ayuntamiento de Valgañón, en virtud á que se hallan comprendidos en las prescripciones de la ley de 8 de Mayo de 1888.

Examinadas las siguientes cuentas presentadas por el Arquitecto provincial: una, importante 6'56 pesetas, por reparaciones hechas en la casa palacio de la Diputación; otra, importante pesetas 101'43, por gastos ocasionados en el retejo, blanqueo y pintura de la casa de Beneficencia; otra, importante pesetas 177'82, por gastos ocasionados en la conservación del edificio destinado á hospital; otra, por valor de 62 pesetas, gastos ocasionados en pintar los armarios de la ropería y empapelar las habitaciones del Administrador del hospital, y, finalmente, otra, importante 171'58 pesetas, por gastos ocasionados en la reparación de habitaciones que ocupa la encargada del turno de niños expósitos en esta capital; se acordó pasarlas originales á la sección de Contabilidad á fin de que proceda desde luego á redactar los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto se expidan libramientos en forma por las expresadas cantidades á favor del delineante de la sección de Construcciones civiles, D. Gonzalo Santos, y que cumplido el trámite de la publicidad se devuelvan al Sr. Arquitecto para que, así que verifique los pagos á los interesados en ellas, las remita de nuevo á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Examinadas las listas y comprobantes de gastos ocasionados durante el mes de Enero último en la conservación de las carreteras y vivero provinciales, se acordó que pasen originales á la sección de Contabilidad á fin de que redacte los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y se devuelvan á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Examinada una cuenta justificada del libramiento núm. 426, expedido para el pago de la segunda mitad de honorarios devengados por D. Juan Escudí, representante de la Diputación en la Exposición universal de Barcelona, se acordó que se remita original á la Contaduría de fondos provinciales á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y se devuelva á los efectos del art. 125 de la ley Provincial.

Se leyó una nota del Contador de fondos provinciales haciendo observaciones al acuerdo adoptado el día 25 de Abril, por el que se dispuso que se pagara, con cargo á gastos de material de la sección de Contabilidad, una cuenta

importante 59 pesetas 80 céntimos por timbres empleados en los pliegos para la remisión de valores al Agente de la Diputación en Madrid, D. José de la Cuesta Crespo:

Vistas dichas observaciones, se acordó mantener el citado acuerdo, y, á fin de que no se le originen perjuicios, que se le admita dicha partida como data en la cuenta justificada que presente de los referidos gastos.

En vista de una comunicación del conserje encargado de la conservación del monasterio de San Millán de Suso, participando haberse hundido la chimenea de la cocina y una bóveda, se acordó rogar al Sr. Diputado D. Alejandro Ureta se sirva pasar á reconocer el edificio y disponer que, por un maestro albañil, se hagan las pequeñas reparaciones en los puntos que se indican en la comunicación, remitiendo cuenta justificada para su pago.

A fin de llevar á efecto lo acordado por la Diputación, respecto á que se incluyan en el plan de carreteras provinciales una que partiendo de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada termine en Herramélluri, y otra tomada del punto más conveniente de la anterior y pasando por Villalobar y Baños de Rioja termine en Tirgo, se acordó ordenar á la sección de Obras públicas provinciales la formación de los ante proyectos de cada una de las indicadas carreteras, y una vez terminados poder comenzar la instrucción de las diligencias informativas que establece el mencionado reglamento.

Previo examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno, á Josefa Pérez Segura, viuda, de 84 años; Angela Murga é Ignacia Zúñiga, viudas, de 74 años de edad, vecinas, como la anterior de esta capital; rogando al Sr. Gobernador de Alava se sirva ordenar al Alcalde de Moreda remita la partida de bautismo de Ignacia Zúñiga, y á Guillermo Estefanía, de 69 años de edad, viudo, vecino de Villalobar.

Examinada una instancia de Policarpo Medrano Pozo, soltero, de 23 años de edad, de oficio tejedor, natural y domiciliado en esta ciudad, solicitando ingreso en la casa de Beneficencia:

Resultando que dicho interesado fué acogido en la casa de Beneficencia, habiendo tenido que salir de ella por haberle cabido la suerte de soldado con destino á Cuba:

Considerando que, según manifiesta en la instancia, en dicha isla ha adquirido padecimientos que le impiden dedicarse á ocupación alguna y carece en absoluto de recursos.

Vista la certificación del Alcalde, en la que confirma lo expuesto por el recurrente, se acordó acceder á lo solicitado, previo reconocimiento que practicarán los facultativos del hospital, ordenando al Alcalde remita la partida de bautismo del interesado.

Examinada una instancia de Dionisia Lerena, natural y vecina de esta capital, soltera, de 23 años de edad, solicitando ingreso en la casa de Bene-

ficencia en atención á encontrarse huérfana de padres y no contar con ninguna clase de recursos para su subsistencia:

Visto el informe del Sr. Alcalde, se acordó acceder á lo solicitado, previo reconocimiento que practicarán los Médicos del hospital, y guardando turno á que haya cama vacante.

Examinada una instancia suscrita por Mateo Hita, natural y vecino de Calahorra, de estado viudo, de 58 años de edad, en la cual solicita ingreso en la casa de Beneficencia en atención á hallarse imposibilitado para el trabajo:

Visto el informe del Alcalde, se acordó acceder á lo solicitado, previo el oportuno reconocimiento facultativo y guardando turno á que haya cama vacante, previniendo al Alcalde remita la partida de bautismo.

Vista una instancia suscrita por Lorenzo Azcona y los Santos, natural y vecino de Calahorra, casado, labrador, solicitando se le conceda sacar de la casa de Beneficencia un joven de 11 á 12 años de edad, para llevarlo á vivir en su compañía:

Visto el informe del Alcalde, se acordó acceder á lo solicitado siempre que haya alguno de la edad que desee y se preste gustoso á ir en su compañía.

Examinada otra instancia de Donato Garrido, natural y vecino de Calahorra, casado, solicitando llevar en su compañía una chica de la casa de Beneficencia, de 12 á 13 años de edad:

Visto el informe del Alcalde, se acordó acceder á lo solicitado siempre que haya alguna de la edad que indica y se preste gustosa á ir en su compañía.

Vista una instancia de Ambrosio Aydillo Pomar, natural y vecino de Cervera, solicitando sacar de la casa de Beneficencia un niño de cuatro á cinco años de edad para llevarlo á vivir en su compañía:

Visto el informe del Alcalde, se acordó acceder á lo solicitado siempre que haya alguno de la edad que cita que se preste gustoso á ir en su compañía.

En vista de la instancia de Sotero López Martínez, de 36 años de edad, acogido en el Asilo provincial, solicitando se le conceda una gratificación por los trabajos que presta en el taller de sastrería de dicho establecimiento, y visto el informe del Director del mismo, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinada una instancia de Toribia San Esteban, exposita, procedente de la casa de Calahorra, de 28 años de edad, solicitando se le conceda la gratificación de 25 pesetas por haber contraído matrimonio con Victoriano Antonanzas López, vecino de Calahorra, cuya partida de inscripción se acompaña:

Visto el informe del Sr. Director, haciendo constar que la expósita de que se trata no ha sido prohijada, se acordó acceder á lo solicitado, debiendo percibir la indicada cantidad su esposo y legítimo representante.

Examinada una instancia de Juan Gil Domínguez, vecino de Corera,

viudo de Valentina Ochagavía, de 27 años de edad, solicitando se le conceda á Juliana Basilisa (expósita), procedente de la casa de Beneficencia de esta capital, la gratificación de 25 pesetas por haber contraído matrimonio con la misma, cuya partida de inscripción se acompaña:

Visto el informe del Director, haciendo constar que la expósita de que se trata no ha sido prohijada, se acordó acceder á lo solicitado, percibiendo la indicada cantidad su esposo y legítimo representante.

Se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Juez de instrucción de esta capital, rogándole se sirva manifestar si ha de continuar en el hospital la presunta demente D.^a María Altagracia Montañó, y á la vez de qué provincia es natural esta señora.

Para llevar á efecto lo acordado por la Diputación, respecto á la instalación de una imprenta en la casa de Beneficencia: Atendiendo á que ha sido ya devuelto aprobado el presupuesto adicional, se acordó que se pasen á la sección de Contabilidad los antecedentes á fin de que redacte y presente el proyecto de condiciones para adquirir por subasta los enseres necesarios á dicha instalación.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los días 13, 14, 20, 21, 28 y 29, á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Sesión de 13 de Mayo de 1889

En la ciudad de Logroño, á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del señor D. Pedro Uzquiano, los

Diputados

Sres. Argáiz.
" Arjona.
" Sáenz Santa María.

Secretario

Sr. Fariás.

Médicos

D. Martín Sambeat.
" Evaristo Fontana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

REEMPLAZO DE 1889

VILLAMEDIANA

Número 7. Juan Calas San Román. Alegó tener un hermano en el servicio:

Resultando que su hermano Miguel, que sirvió en el 2.º Depósito de Caballos sementales, pasó á situación de reserva activa y con destino al regimiento dragones de Numancia en fin de Marzo último, por lo que no puede ser reputado como sirviendo personalmente en Cuerpo activo, según declara la Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declarar al mozo soldado sorteable.

VIGUERA

Número 2. Vicente Soldevilla Domínguez:

Resultando tiene un hermano llamado Marcos, que servía por su suerte en el regimiento caballería de Numancia en 1.º de Abril próximo pasado, según se hace constar en el certificado expedido con fecha 9 de dicho mes, y que no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 15. Francisco Calvo Cámara:

Resultando tiene un hermano llamado Guillermo, que servía por su suerte en el regimiento caballería de Numancia en 1.º de Abril próximo pasado, según se hace constar en el certificado expedido con fecha 9 de dicho mes, y que no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

NAVARRETE

Número 16. Luis Rufián Martínez. Util condicionalmente. Reconocido, se acordó que se ampliara la observación.

HARO

Núm. 39. Tiburcio Mailán Virumbrales. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

MURILLO

Número 6. Anacleto Ruiz Ruiz: Resultando tiene un hermano llamado José, que sirve por su suerte en el regimiento dragones de Numancia, y otro, de nombre Ramón, casado y de veinticinco años de edad, se acordó ordenar al Alcalde remita expediente que justifique el extremo relativo á la pobreza del padre, y en el caso de que éste hubiese fallecido, del de la madre.

GRÁBALOS

Número 3. Toribio García y García. Util condicionalmente. Reconocido, se acordó que quedara sometido á nueva observación.

BADARÁN

Número 5. Salustiano Fernández Sáenz:

Resultando que su hermano Proceso sirve por su suerte en el regimiento caballería lanceros del Rey y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

PRADEJÓN

Número 18. Pedro Ezquerro García. Util condicionalmente. Reconocido, se acordó que continuara sometido á observación.

CIRUEÑA

Número 2. Ricardo Moral Arrea: Resultando tiene un hermano llamado Venancio, que sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1888

LOGROÑO

Número 59. Modesto Nájera Ló-

pez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

ALFARO

Núm. 25. Francisco Gil Martínez: Resultando que su hermano Santiago sirve por su suerte en el regimiento infantería de Burgos:

Resultando que si bien tiene otros hermanos llamados Julián y Pablo, son de quince y nueve años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

ENCISO

Número 9. Faustino Santos Martínez:

Resultando que su hermano Cristino, que sirvió en el regimiento caballería de Numancia, pasó á situación de primera reserva el 23 de Marzo último, se acordó declararle soldado sorteable.

CIRUEÑA

Número 1. Ricardo Díez Valgañón. Resultando que su hermano Perfecto sirve por su suerte en el regimiento dragones de Numancia y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1887

ALFARO

Número 34. Saturnino Pantaleón Núñez. Resultando que su hermano Julián sirve por su suerte en el regimiento dragones de Numancia, y otro, llamado Félix, es de 14 años, se acordó declararle recluta en depósito.

ROBRES

Número 2. Patricio Martínez Fernández. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

VENTOSA

Número 2. Pedro Izquierdo Pastor. Resultando que su hermano Nemesio, que sirvió en el regimiento dragones de Numancia, pasó á situación de reserva activa en 23 de Marzo último, por lo que no puede ser reputado como sirviendo personalmente en cuerpo activo, según declara la Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

OJACASTRO

Número 7. Esteban Vitores Ulicerna. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1886

AUSEJO

Número 9. Pedro Majuelo García. Pendiente de presentación por haber estado enfermo. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

ABALOS

Número 1. Vicente Ramírez Cárcamo. Resultando que su hermano Ecequiel, que sirvió en el regimiento infantería de Andalucía, pasó á situación de reserva activa en fin de Mayo de 1888, se acordó declararle soldado sorteable.

Número 5. Miguel Eguíluz Ilera. Resultando que su hermano Telesforo, que sirvió en el regimiento infantería

de Mindanao, se halla en situación de reserva activa, se acordó declararle soldado sorteable.

SORZANO

Número 2. Tomás Pascual Andrés. Resultando que su hermano Martín, que sirvió en el regimiento infantería de Mindanao, se encuentra en situación de reserva activa, se acordó declararle soldado sorteable.

Interpuesto en tiempo habil recurso de alzada contra el acuerdo por el que fué declarado soldado sorteable en revisión el mozo Pedro Yustes Heroce, número 1 del alistamiento de Bergasillas y perteneciente al reemplazo de 1886, se acordó, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 120 de la vigente ley de Reclutamiento, que dicho recurso se remita á informe del Ayuntamiento, previniéndole lo emita con la mayor urgencia en pliego separado y del sello de oficio, y se ordene al Alcalde remita copia certificada de todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con relación al expresado mozo en los reemplazos de 1886, 1887, 1888 y 1889, y además certificación que acredite la fecha en que se notificó el acuerdo de esta Comisión provincial declarándole soldado sorteable, según se le prevenía en oficio fecha 27 del mes de Abril próximo pasado, número 499.

Interpuesto en tiempo habil recurso de alzada contra el fallo de esta Comisión que dejó sin efecto otro del Ayuntamiento de Laguna de Cameros, por el que fué declarado exceptuado del servicio militar activo al mozo Venancio Hernández Andrés, núm. 2 del alistamiento de dicho pueblo y perteneciente al reemplazo de 1886, se acordó, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 120 de la ley de Reclutamiento, remitir dicho recurso á informe del Ayuntamiento, previniéndole lo emita con la mayor urgencia en pliego separado y del sello de oficio, y ordenar al Alcalde remita copia certificada de todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con relación al expresado mozo en los reemplazos de 1886, 1887, 1888 y 1889.

Presentada por D. Nicomedes Ruiz, vecino de Herramélluri, la cédula personal para tramitar el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo por el que fué declarado soldado sorteable Benito Ruiz de Gamboa, y no habiendo remitido el Alcalde la certificación que acredite la fecha de la notificación del acuerdo apelado, se acordó ordenar al Alcalde remita á correo vuelto dicho documento, apercibiéndole para que en adelante cumpla con todos los extremos que abracen los acuerdos de esta Comisión.

Se acordó elevar á la Secretaría general del Consejo de Estado, con todos los antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás González, informando en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el recurso de alzada interpuesto en tiempo habil ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Nicolás Gon-

zález, contra el fallo de esta corporación provincial que, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Jubera, declaró soldado sorteable en revisión á su hijo Joaquín González Sáenz, núm. 2 del alistamiento de dicho pueblo y perteneciente al reemplazo de 1888:

De antecedentes resulta:

Que en el reemplazo de 1888 y en el acto de la clasificación, alegó el mozo la excepción de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, la cual le fué otorgada:

Que en la revisión practicada en el presente año, el padre del mozo reprodujo la mencionada excepción, y no habiéndose presentado el mozo, el Ayuntamiento le concedió término para que lo verificase en 17 de Marzo:

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

LOGROÑO.

Año de 1889.

Mes de Octubre.

1.ª SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del edificio alhóndiga con destino al Jurado, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por 6 jornales á Valentín Chasco, á 3 pesetas.	18 "
Por íd. á Ruperto Rodríguez, á 1'75 íd.	10 50
Por íd. á Segundo Carrillo, á ídem.	10 50
Por íd. á Marcelino del Río, á ídem.	10 50
Por íd. á Alejandro Esteban, á ídem.	10 50
Por 7 íd. á Calixto Villarreal, á 0'75 íd.	5 25
Por íd. á José M.ª Izquierdo, á ídem.	5 25
TOTAL	70 50

Importa esta nota la cantidad de setenta pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 9 de Octubre de 1889.
—El Contador, Gregorio España.
—V.º B.º, el Alcalde, José Rodríguez Paterna.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel de sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse precisamente en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor ó de la Deuda perpetua al precio de cotización.

La cobranza de las contribuciones ha de hacerse en la forma y plazos que determina la ley de 12 de Mayo de 1888, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 261 del 24 de dicho mes.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos Pesetas.	
Alfaro.	Unica.	Alfaro Aldeanueva de Ebro. Rincón de Soto Arnedo. Herce	Agente ejecutivo	"	"	1,700	2 "
Arnedo.	1. ^a	Préjano Quel Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Arnedillo	Id.	"	"	1,300	2 "
Id.	2. ^a	Munilla Enciso Poyales Zarzosa Corera	Recaudador y agente ejecutivo.	42,956	4,900	500	2 "
Id.	3. ^a	Galilea Ocón El Redal Robres Bergasa	Id.	56,217	5,700	600	2,50
Id.	4. ^a	Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Aguilar Cervera Cornago	Id.	45,040	4,000	400	2,50
Cervera del río Alhama.	Unica.	Grábalos Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera Abalos Briones	Id.	110,241	12,500	1,300	2,50
Haro.	1. ^a	Rivas San Asensio San Vicente	Agente ejecutivo	"	"	2,300	1,25
Id.	2. ^a	Briñas Haro Castañares Cuzcurrita	Id.	"	"	1,600	2 "
Id.	3. ^a	Ochánduri Tirgo Villalba Zarratón Cellórigo	Id.	"	"	900	2 "
Id.	4. ^a	Foncea Fonzaleche Galbárruli Sajazarra Treviana	Id.	"	"	700	2 "
Logroño.	1. ^a	Logroño Alberite Agoncillo	Id.	"	"	2,400	2 "
Id.	2. ^a	Leza de río Leza Rivafrecha Villamediana Arrúbal Jubera	Recaudador y agente ejecutivo.	83,237	9,000	900	2,25
Id.	3. ^a	Lagunilla Murillo Zenzano	Id.	81,754	8,700	900	2,25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Agente ejecutivo.	"	"	4,200	2,25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 10 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, *Luis M. de Robles*.